

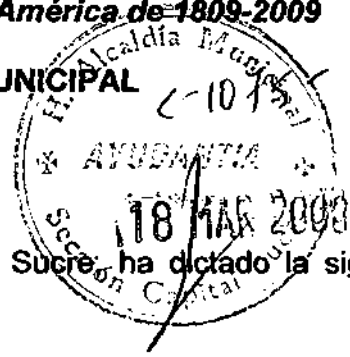


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 75/08**

**Sucre, 14 de Marzo de 2008**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0675, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 113/08 de 29 de febrero de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, complementando la información y solicitando la consideración y aprobación del Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro Integral de Niños Betania.

Que, el Centro Integral de Niños Betania, es una institución privada de apoyo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida, cuyo centro, acoge a niños, niñas y adolescentes de familias emigrantes de escasos recursos económicos, cuyo trabajo esta dividido en 4 áreas principales (Apoyo Escolar; Orientación de Salud e Higiene; Ética Moral y Espiritual; Alimentación). Trabajando con 2 grupos de niños y niñas (de 3 a 6 años y de 7 a 13 años), contando en la actualidad con un total de 160 niños en edad escolar.

Que, el Director de Desarrollo Social del G.M.S., mediante nota de 13 de febrero de 2008, señala que al tratarse de una institución de apoyo social, el mobiliario escolar se proveerá con recursos Equipamiento de Establecimientos Escolares.

Que, en cumplimiento a la Comunicación Interna N° 020/08, el Lic. Marco A. Sánchez Jefe de Educación, mediante nota Jefatura de Educación Cite 017/08, remite la información concerniente a la cláusula quinta del convenio:

DETALLE	CANTIDAD	MONTO
Mesas Hexagonales	10	5.000,00 Bs.
Sillas y Mesas	60	6.000,00 Bs.

Que, el Centro Integral de Niños Betania, ha venido sosteniendo una acción permanente de servicio social en beneficio directo de los sectores urbano-rurales menos favorecidos, principalmente en el ámbito de la educación, desde el año 2003, desarrollando su trabajo institucional en el marco de las leyes vigentes y en estrecha relación con las entidades públicas correspondientes.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ LA HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ EL CENTRO INTEGRAL DE NIÑOS BETANIA, representado por el Sr. Juan Maldonado Suárez, en su calidad de **Director Nacional**.

Que, se establece como **Objetivo** del Convenio, el "Establecer una acción interinstitucional coordinada para el funcionamiento del Centro Integral, con todas las características propias del proyecto y la creación de dos Centros en Barrios periurbanos de la ciudad de Sucre, los cuales contarán con Sala de Tareas y Videoteca (talleres de formación personal), para apoyar a niños/as del nivel primario en la elaboración de sus tareas y reforzamiento escolar".

Que, asimismo se describen como **Compromisos** a ser asumidos por las instituciones:

- **Compromisos del Gobierno Municipal de Sucre:**
  - a) Dotación de 10 mesas hexagonales.
  - b) Dotación de 60 sillas de madera.
  - c) Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de los Centros Integrales.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- **Compromisos del Centro Integral de Niños Betania:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas locales, normas referidas a la atención y protección de la niñez.
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo a finalidades y objetivos establecidos.
- c) Garantizar los recursos financieros de contraparte, que irán a cubrir las becas para los voluntarios del centro.
- d) Garantizar los recursos financieros del Centro Integral, comprendiendo la inversión de recursos económicos, logísticos y humanos, que serán cubiertos según presupuesto aprobado.
- e) Coordinar con el Gobierno Municipal la supervisión del Centro Integral.
- f) Prestar asistencia técnica al personal del proyecto, con el propósito de que se cumplan las normas de calidad y lineamientos técnicos y administrativos establecidos por ambas instituciones.
- g) Entregar informes de avance de actividades del proyecto.
- h) Selección de Educadoras, para que brinden los servicios de atención al Centro.

Que, el Convenio de referencia, tendrá una duración de una año, correspondiente a la presente gestión.

Que, el Gobierno Municipal, tiene entre otras Competencias, el de: "Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal" y de "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia .....", tal como se establece en el Parágrafo I, art. 8, numerales 1) y 20) de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** el CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL, a ser sucrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el CENTRO INTEGRAL DE NIÑOS BETANIA representado por el Sr. Juan Maldonado Suárez, en su calidad de **Director Nacional**.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Educación, deberá remitir al Ente Deliberante, un informe trimestral de evaluación del convenio.

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**